Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITOCalle 74 A N°63-04
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos. **LP-003-ICFE-2019**

Asunto: SUBSANACION DE REQUISITOS

Revisado el informe de evaluación del proceso de la referencia hacemos la siguiente observación:

A lo anterior transcribimos la Circular externa No 13 de 13 de junio de 2014 Publicada por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

A. Requisitos y documentos Subsanables:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las entidades estatales pueden solicitar a los oferentes los requisitos de la oferta **que no afectan la asignación de puntaje**, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

B. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS E INFORME DE EVALUACION

Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la entidad estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o subasta.

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la entidad estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación. Las entidades estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de la evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las observaciones pertinentes hasta la adjudicación.

Con base en el principio de economía y el objetivo d eficiencia del sistema de compras y contratación pública la entidad debe decidir si es necesario otorgar un término para la presentación de observaciones del nuevo informe de evaluación. De lo anterior se desprende que **SON DOCUMENTOS SUBSANABLES AQUELLOS QUE NO OTORGAN PUNTAJE.**

Por lo cual se nos está solicitando mediante informe de evaluación y enviamos lo siguiente:

1. se solicita a la entidad revisar nuevamente el puntaje adicional para la acreditación de los profesionales (Director, residente y topógrafo) ya que se anexaron las certificaciones para obtención de dichos puntajes así:
 - DIRECTOR DE OBRA
 Contrato con la empresa Marsella Ltda.
 Contrato con la empresa consultoría y construcciones la Giralda
 - RESIDENTE DE OBRA
 Contrato con la empresa Marsella Ltda.
 Contrato con la empresa consultoría y construcciones la Giralda
 - TOPOGRAFO
 - Contrato con la empresa Solidos SAS

2. se solicita a la entidad revisar nuevamente el puntaje otorgado para el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, ya que este Anexo No. 16 se anexo a la propuesta.

3. Se envía acta de liquidación solicitada del contrato **CHE-11-2013.**

4. Se anexa cedula de ciudadanía del representante legal de la empresa **CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS**

5. Se anexan planillas de parafiscales y seguridad social de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre de la propuesta.

Atentamente



ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
RL. CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS.
cc.1.019.013.695